



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 DIC 2018

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 19/2018 DEL
CONTRATO No. 05/2018

EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las once horas del día veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional General "San Pedro", suscribió el contrato N°. 05/2018 de fecha **uno del mes de Marzo** del año dos mil dieciocho, con el contratista **SEGUSAL, S.A. DE C.V.** Por medio de su Administrador Unico propietario **LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**, por un monto de Sesenta y Tres mil doscientos cincuenta 00/100 (\$63,250.00) dólares de los Estados Unidos de América, por el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, AÑO 2018;
- II. Que según consta en solicitud de Requerimiento, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, firmada por Lic. Jorge Alberto Romero Hernández, Jefe División Administrativa en referencia, solicita la Ampliación del servicio descrito en el romano primero de esta resolución.
- III. Que para el hospital Nacional General San Pedro de Usulután, es necesario seguir contando con el servicio de Vigilancia anteriormente descrito para los meses de Enero y Febrero del año dos mil diecinueve.
- IV. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud.
- V. Que el Jefe de la División Administrativa, anexa nota del contratista SEGUSAL, S. A. DE C. V. , de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, firmada por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES; en su calidad de Administrador Unico mediante la cual, manifiesta su consentimiento en la Ampliación del contrato 05/2018.
- VI. Que la cláusula décima novena del contrato, da la facultad al hospital de poder hacer modificaciones del contrato, si se mantuvieren las condiciones contractuales favorables al hospital.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN

**RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 19/2018 DEL
CONTRATO No. 05/2018**

POR TANTO; con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el director y titular del Hospital Nacional General San Pedro, de Usulután, Dr. Alfredo Enrique González, **RESUELVE:**

AMPLIESE el contrato número 05/2018; suscrito con el contratista SEGUSAL, S. A. DE S.V., proveniente de la Licitación Pública No. 01/2018, para que brinde el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, USULUTAN, AÑO 2018. detallado a continuación:

REN GLON No.	DESCRIPCION	U/M	C ANTIDAD AGENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PLAZO DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia, en relevos cada 12 horas, para el Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, año 2018.- para los meses de enero y febrero -2019.	C/U	11	\$575.00	\$6,325.00	2 MESES	\$12,650.00

Por la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$12,650.00) dólares de los Estados Unidos de América; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar.

- I. El hospital, cuenta con la asignación presupuestaria para la presente ampliación.
- II. Deberán presentar fianza de Cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES (\$1,518.00) equivalente al 12% de la Ampliación de contrato. Que la presentarán a la U.A.C.I. en un periodo No mayor de diez días hábiles después de recibida la Resolución de Modificativa de Contrato. Permanecera vigente por el plazo de quince meses a partir del 1 de Enero del año 2019.-



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 19/2018 DEL
CONTRATO No. 05/2018**

- III. Deberàn presentar fianza de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por un valor de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$1,265.00) equivalente al 10% de la Ampliacion de contrato. Que la presentarán a la U.A.C.I. en un periodo No mayor diez días hábiles despues de recibida la Resolucion de Modificativa de Contrato. Permanecera vigente por el plazo de dieciocho meses a partir del 1 de Enero del año 2019.
- IV. En la factura, deberá consignarse el número de la ampliacion de contrato, adicionalmente a lo establecido a los requisitos de la cláusula decima del contrato.
- V. El monto del contrato actual, más la ampliacion es de: SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$75,900.00) dólares de los Estados Unidos de América.
- VI. Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales.

Comuníquese.



**DR. ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ
DIRECTOR Y TITULAR**